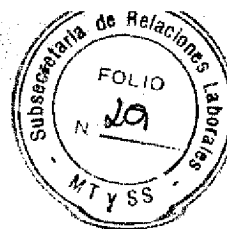




*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*



47

BUENOS AIRES, 23 FEB 2001

VISTO el Expediente N°1-41-70.698/00, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/12, 13/16 y 17/19 del Expediente N°1-41-70.698/00, obran los Acuerdos de fecha 7/08/00, 14/07/00 y 10/08/00 celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A) y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los mentados acuerdos, las partes convinieron -entre otros temas- programas de inactividad productiva, abonándose a los trabajadores comprendidos en los mismos, compensaciones económicas de carácter no remunerativo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N°20.744, equivalentes al 75% de la remuneración total bruta que hubiere percibido el trabajador si trabajaba normalmente.

Que las partes ratificaron en todos sus términos los citados acuerdos y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

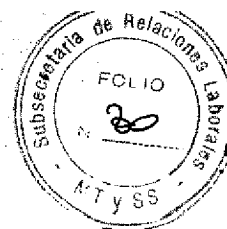
Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones,



*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*



47

surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologados los Acuerdos celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A) y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los Acuerdos obrantes a fojas 11/12, 13/16 y 17/19 del Expediente Nº1-41-70.698/00.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo no efectúe la publicación de los acuerdos homologados, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº14.250 (l.o.1988).

RESOLUCIÓN Ss.R.L. Nº

47

ES COPIA FIEL

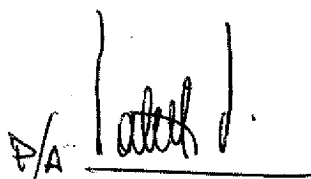
CARLOS ALBERTO NIVIO
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos

TELESFORO LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIÓN

Expediente N° 70.698/00

BUENOS AIRES, 23 de marzo de 2001

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 47/01 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/19 del Expediente N° 70.698/00, quedando registrado con el número 22/01.-


Dra. MONICA RISSOTTO
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos